RESOLUCIÓN No. 005 DE 2026
Agosto 18 de 2026

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026 y se adoptan los pliegos definitivos

La Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA TÉCNICA AGROPECUARIA DACHI DADA KERA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las Resoluciones 1216 del 21 de octubre de 2020 y 882 del 25 de abril de 2023, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA TÉCNICA AGROPECUARIA DACHI DADA KERA, es una institución educativa de carácter oficial que ofrece un servicio educativo de calidad, formando integralmente personas comprometidas con su mejoramiento y el de su entorno natural, cultural y social.

Que el ordenador del gasto deberá adelantar los procesos de selección de contratistas de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias que brinden oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que la Institución publicó los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, poniéndolos a disposición del público en la plataforma SECOP II.

Que los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos, se encuentran a disposición del público en la plataforma SECOP II.

Que el objeto del presente proceso de selección consiste en las “OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA TÉCNICA AGROPECUARIA DACHI DADA KERA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA”.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, es por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($59.967.023), que incluye los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Que, en el término de traslado establecido en el cronograma del proceso, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), no se presentaron manifestaciones de interés ni solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES.

Que, en consecuencia, el presente proceso de selección **NO** se limitará a MIPYMES.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, cuyo objeto es "OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA TÉCNICA AGROPECUARIA DACHI DADA KERA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA", por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. El cronograma del proceso de selección será el señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo establecido en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. El presente proceso NO se limitará a MiPymes, conforme a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas, debidamente conformadas en los términos de la ley, para que participen en el presente proceso y ejerzan las atribuciones de ley.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en la fecha indicada en el cronograma del proceso.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en la Comunidad Indígena de Kemberde, Municipio de Pueblo Rico, Risaralda, a los dieciocho días del mes de agosto de 2026.

ANGELA MARÍA MAYA MAYA
Rectora
Ordenadora del Gasto
Institución Educativa Indígena Técnica Agropecuaria Dachi Dada Kera